



OPERADORA DISTRITAL
DE TRANSPORTE S.A.S.

**Direccionamiento Estratégico
Código de Gobierno Corporativo de la
Operadora Distrital de Transporte - ODT**

Código: DE-M-001
Versión: 01

Febrero de 2023

Sistema Integrado de Gestión

Control de Cambios al Documento

| Fecha | Cambios Introducidos |
|--------------|-------------------------------|
| Versión 1 | Versión inicial del documento |
| Versión 2 | Versión Modificada |

1. Introducción

El presente Código de Gobierno Corporativo se adopta como desarrollo del mandato establecido en el artículo 91 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, según el cual la ODT deberá formular un código de gobierno corporativo que incluya lineamientos de idoneidad para la elección de su órgano de dirección, su permanencia, mecanismos que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la gestión de conocimiento.

El gobierno corporativo es un sistema en virtud del cual se establecen las directrices de funcionamiento, estructura y procedimientos de los órganos internos de una ODT, en aras de dirigir y regular la gestión de la institución, bien sea de manera individual o dentro de un grupo económico.

Este sistema se compone de un conjunto de normas, lineamientos de idoneidad, principios y procedimientos diseñados de manera conjunta que señalan un marco dentro del cual interactúan los órganos internos de una entidad, así como los mecanismos tendientes a garantizar la transparencia, con el fin de lograr eficiencia y un comportamiento empresarial socialmente responsable.

En línea con lo anterior, el Código de Gobierno Corporativo es el documento que contiene las normas, principios y valores que regulan las relaciones de los órganos internos entre sí, estableciendo los principios y prácticas que rigen tanto a dichos órganos como a quienes trabajan en la Operadora Distrital de Transporte -ODT.

En consecuencia, el presente documento tiene por objeto señalar las normas, principios y procedimientos que rigen las actuaciones de quienes trabajan en la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE -ODT y de sus órganos internos. Lo anterior con el fin de promover la excelencia, confianza y transparencia en las actividades profesionales desarrolladas por esta entidad, facilitando un mayor control en la detección y la adecuada administración de riesgos a los que pueda estar expuesta la ODT.

2. Objetivo

Establecer los criterios y parámetros que orientan a los accionistas, administradores, proveedores, empleados y contratistas de la ODT, sin importar su forma de vinculación) como entidad que presta un servicio de interés público en Bogotá y su área de influencia. Así mismo, este documento tiene como propósito mejorar el desempeño de la entidad, generar valor, garantizar su competitividad, productividad y perdurabilidad, así como promover la innovación al interior de la esta y la prestación de un servicio que es de interés público.

Adicionalmente, este Código establece las directrices, principios y normas encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos de los accionistas, el cumplimiento de los deberes de los administradores de la ODT, la adecuada interacción con los grupos de valor e interés, las políticas, códigos y Código es institucionales, la gestión del riesgo y el manejo oportuno y apropiado de los conflictos de interés.

2.1 Abreviaturas

DAFP: Departamento Administrativo de la Función Pública
DDHH: Derechos Humanos

DIH: Derecho Internacional Humanitario
 EGAT: Entidad Gestión Administrativa y Técnica
 ITB: Índice de Transparencia de Bogotá
 MIPG: Modelo Integrado de Planeación y Gestión
 MECI: Modelo Estándar de Control Interno
 ODT: Operadora Distrital de Transporte
 PAAC: Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
 POGD: Plan Operativo de Gestión y Desempeño
 SDM: Secretaría Distrital de Movilidad
 SEGPLAN: Sistema de Seguimiento a los Programas, Proyectos y Metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C

3. Generalidades

3.1 Misión y Visión

Misión

La Operadora Distrital de Transporte presta un servicio de transporte multimodal de alta calidad, innovador, eficiente y sostenible, que contribuye a la mejora de la calidad de vida de nuestros usuarios y usuarias, aportando al cuidado del medio ambiente, el desarrollo social y económico de Bogotá D.C.

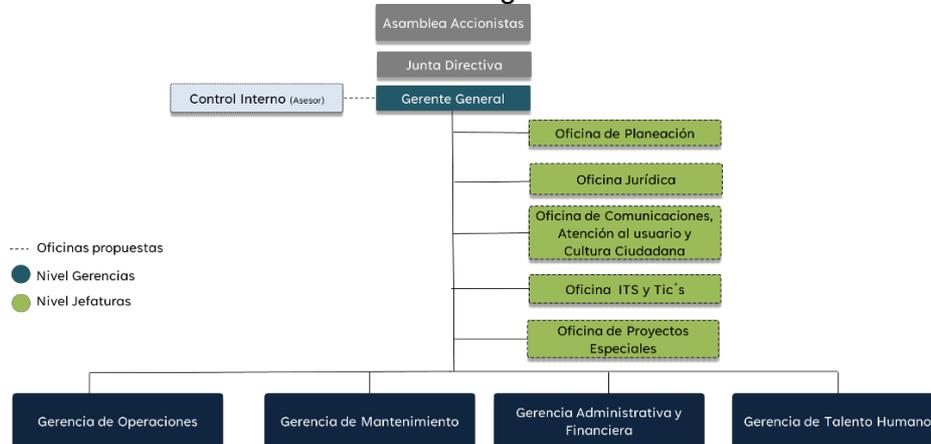
Visión

A 2026 la Operadora Distrital de Transporte será reconocida y referente en la operación de sistemas integrados de transporte público eficientes, responsables y sostenibles que aportan a la mejora de la calidad de vida de nuestros usuarios y usuarias y la movilidad de la ciudad desde la eficiencia operacional, la sostenibilidad ambiental, la responsabilidad social y la equidad de género.

3.2 Estructura Organizacional

La “Estructura Formal” que tiene actualmente la ODT para el desarrollo de sus funciones, es la siguiente:

Ilustración1. Estructura Organizacional de la ODT



Fuente: Elaboración Propia

Una vez se definieron los procesos que soportan toda la gestión de la entidad, se determinó la estructura organizacional que materializa la ejecución de los procesos con base en funciones por dependencias. A través del Acuerdo 001 de 2022, se adopta la estructura organizacional de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones.

4. Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público en Bogotá (SITP)

La Empresa de Transporte del Tercer Milenio- Transmilenio S.A., accionista de la entidad, es el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público en Bogotá (el "SITP"). y como tal, tiene las funciones de planificación, gestión y control contractual de dicho Sistema.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Distrital 309 de 2009:

"Las empresas operadoras del SITP serán las responsables de la prestación del servicio público de transporte, atendiendo la demanda de pasajeros según las directrices y parámetros de calidad operacional definidos en los pliegos de condiciones de las licitaciones y en el reglamento de operación que expida el ente gestor, a cambio de la remuneración definida contractualmente y bajo las condiciones señaladas por el ente gestor del SITP.

Las zonas del SITP sólo podrán ser operadas por empresas con condiciones financieras y organizacionales suficientes para asumir la responsabilidad de toda la flota necesaria para la operación, según lo establecido en los pliegos de condiciones de las licitaciones y en los contratos de operación.

Parágrafo. - Las empresas operadoras deberán ser propietarias de la flota a su cargo o contar con un esquema que garantice el control total de la misma en los términos que se definan en los pliegos de condiciones de la licitación y en los contratos de operación"

5. Órganos de Dirección y Control

5.1 Órganos de Administración

La ODT tendrá los siguientes órganos de administración:

- (i) La Asamblea General de Accionistas
- (ii) La Junta Directiva
- (iii) La Gerencia General

La dirección de la Sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Gerente General. En todo caso, el máximo órgano social de la Empresa es la Asamblea General de Accionistas. La representación legal de la ODT y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto Distrital 188 de 2021.

5.2 Asamblea General de Accionistas

Es el máximo órgano social de la ODT conformado por los accionistas de esta, los cuales se reúnen para la toma de decisiones relacionadas con el funcionamiento de esta, y ejerce sus funciones conforme a lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

De acuerdo con los estatutos de la Operadora Distrital de Transporte, la Asamblea General de Accionistas, está constituida por los accionistas que se encuentren inscritos en el libro de registro de accionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos sociales de la entidad.

Cada accionista contará con la posibilidad de ejercer sus derechos, hacer observaciones a la administración y realizar las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la ODT.

Deberes de los accionistas

La dirección y administración de la Sociedad se regirán por los más estrictos criterios de gestión empresarial, ajenos a intereses partidistas, bajo la premisa del desarrollo eficiente de los servicios en el mediano y largo plazo y teniendo en cuenta los intereses de la sociedad y de los asociados. Los administradores deberán obrar con estricta observancia de los deberes que les impone la ley.

Diferencias entre accionistas

Toda controversia, disputa, reclamo o diferencia que surja entre los accionistas o entre éstos y la ODT, o entre los accionistas o la ODT y los administradores, por razón del contrato social o relativo a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, que no puedan resolverse directamente por las partes, será sometida y resuelta por la Superintendencia de Sociedades a la luz de lo previsto en el literal c del numeral 5 del artículo 24 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

5.3 Junta Directiva

La Junta Directiva estará integrada por i) el Alcalde Mayor o su delegado; ii) el Secretario Distrital designado por el Alcalde Mayor o su delegado; (iii) dos (2) miembros independientes, con sus respectivos suplentes numéricos y (iv) un (1) miembro minoritario.

Los miembros independientes de la Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de dos (2) años, prorrogable hasta por dos (2) más, de conformidad con el Artículo 42 – elección de miembros independientes de la junta directiva – de los estatutos de la ODT. La Asamblea de Accionistas verificará el cumplimiento de estos requisitos velando por conformar una junta directiva con las mejores capacidades y competencias que aporten valor a este órgano de administración.

El nombramiento, asignación de honorarios y demás aspectos relacionados con los miembros independientes de la Junta Directiva, se realizará por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con los estatutos y disposiciones legales vigentes.

La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente General cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales y por tiempo limitado, alguna (s) de la (s) función (es) otorgadas por los estatutos de la ODT, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.

Adicionalmente, e incluyendo dicha información, la Junta Directiva, deberá entregar un informe anual a la Asamblea General de Accionistas acerca de su funcionamiento.

En caso que algún miembro de Junta Directiva considere que puede incurrir en algún conflicto de interés deberá comunicarlo por intermedio del Gerente General a la Asamblea de Accionistas para que esta pueda decidir sobre el eventual conflicto.

5.3.1 Prohibiciones de los miembros de la Junta Directiva

Además de las prohibiciones contenidas en las normas vigentes, los miembros de la Junta Directiva no podrán realizar las siguientes actividades, so pena de destitución o remoción:

- a) Aceptar, sin permiso del Gobierno Nacional o Distrital, según sea el caso, cargos, dádivas, invitaciones o cualquier clase de prebendas provenientes de entidades, empresas o gobiernos extranjeros relacionados con el proyecto
- b) Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo;
- c) Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para la Empresa.
- d) Nominar para empleos en la OPD a quienes fueren sus cónyuges o se hallaren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- e) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes o reuniones de los miembros de Junta Directiva.
- f) Llevar a cabo conductas contrarias a su cargo, que afecte los intereses reputacionales, patrimoniales y económicos de la Empresa.
- g) Presentarse a las reuniones en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o con síntomas de haberlo estado.
- h) Agredir física o verbalmente a cualquier integrante de la Junta Directiva o a otras personas relacionadas con la entidad.
- i) Alterar documentos de la OPD
- j) Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la Junta Directiva, servidores de la Empresa, o a terceras partes.
- k) La difamación y/o calumnia comprobada hacia cualquier miembro de la Junta Directiva.
- l) Actuar en extralimitación de sus facultades legales y estatutarias durante el ejercicio de su cargo.
- m) Actuar y/o decidir dentro del órgano directivo atendiendo a los intereses propios o de cualquier otra persona natural o jurídica con quien tenga algún tipo de vínculo de cualquier naturaleza y no a los intereses de la OPD.

- n) Incumplir los deberes del cargo previstos en los Estatutos, la ley y este Código; incluyendo los deberes señalados en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.
- o) Faltar injustificadamente a tres (3) sesiones continuas o discontinuas en un plazo de seis (6) meses.
- p) Actuar bajo un conflicto de interés en los términos definidos en este Código y en la Ley.
- q) Trabar decisiones que afecten el funcionamiento de la entidad sin fundamento razonable alguno.
- r) Trasar las políticas anticorrupción establecidas en la OPD

5.3.2 Procedimiento para la remoción de miembros de Junta Directiva

Se considerará justa causa para la remoción, los eventos descritos en los numerales anteriores relacionados con las prohibiciones, sin perjuicio de que los nombramientos puedan ser revocados libremente en cualquier tiempo de conformidad con lo señalado en el artículo 198 del Código de Comercio.

Cuando alguno de los miembros de la Asamblea General de Accionistas o cualquiera de los administradores de la OPD conozca de la ocurrencia de alguno de los eventos descritos en las prohibiciones del presente Código, deberá informarlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, por conducto del Representante Legal de la OPD, a la Asamblea General de Accionistas para que se reúna de manera extraordinaria lo más pronto posible con el fin de revisar la falta y evaluar la remoción o no del miembro de junta directiva.

5.4 Gerente General

La representación legal, la administración inmediata de la Sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un (a) Gerente General, quien, en concordancia con el artículo 91 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, será designado (a) y removido (a) libremente por el (la) Alcalde (sa) Mayor de Bogotá D.C.

En los casos de ausencia temporal del (la) Gerente General, y en las vacancias o faltas absolutas y temporales, cuando se esté legalmente inhabilitado o, cuando se acepte recusación o impedimento para actuar en asunto determinado, el Gerente General será reemplazado por un suplente quién será un funcionario del nivel directivo de la empresa que designe el Alcalde (sa) Mayor de Bogotá, D.C.

Las vacancia definitivas y temporales corresponden a las establecidas en los artículos 2.2.5.2.1 y 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, respectivamente, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017.

El (La) Gerente General, en su condición de empleado público, deberá acreditar los requisitos previstos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales previstos en la Resolución 12 de 2022 o las normas que lo modifiquen o adicionen, y para todos los efectos se atenderán las disposiciones que sirvieron de fundamento de dicho acto tales como el artículo 15 de la ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015

artículos 2.2.4.3 y 2.2.2.6.1, el Decreto Ley 785 de 2005 en su integridad y el artículo 2.2.4.10 del Decreto 815 del 08 de mayo de 2018.

En lo que respecta a las condiciones para su nombramiento y destitución, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 47 de los estatutos. Igualmente, se deberá cumplir el siguiente procedimiento: Una vez remitida la terna por parte del (la) Alcalde (sa) Mayor del Distrito Capital se llevará a cabo la entrevista a los candidatos (as) a gerente general donde serán evaluados los siguientes criterios:

1. Años de experiencia profesional relacionada.
2. Prueba de competencias comportamentales.
3. La entrevista donde se evaluarán las habilidades gerenciales y competencias que tiene la persona para desempeñar el cargo.

Cada uno de estos criterios tendrá la siguiente valoración: 25 puntos para años de experiencia en razón de un (1) punto por cada tres (3) años de experiencia relacionada; 25 puntos correspondientes al resultado obtenido en la prueba de competencias comportamentales y 50 puntos correspondientes al resultado de la entrevista.

Los resultados de estas pruebas serán confidenciales en el marco de la protección de Habeas Data.

De acuerdo a lo señalado en los estatutos, para efectos de la pronta entrada en operación de la Sociedad, el Alcalde (sa) Mayor de Bogotá podrá designar por una única vez al Gerente General de la Sociedad sin adelantar este procedimiento, contemplado en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 45 de los estatutos.

5.5 Obligaciones, Compromisos y Deberes de los administradores

Los administradores, además de los deberes y obligaciones establecidos en los estatutos de la ODT, deberán obrar siempre con buena fe, lealtad y con la debida diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la entidad y haciendo correcto uso de los activos sociales. Para tal fin, en el ejercicio de sus facultades deberán cumplir con los deberes que les corresponda, así como abstenerse de realizar cualquier conducta contraria a la ley o a los estatutos sociales.

5.6 Nombramiento personal directivo

De acuerdo con lo señalado en el artículo 70 de los Estatutos, los empleos de dirección, manejo y confianza serán seleccionados teniendo en cuenta los siguientes pasos:

- a) Búsqueda de hojas de vida que cumplan el perfil, las competencias y requisitos establecidos en el manual de funciones.
- b) Entrevista;
- c) Estudio de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales; y

Una vez cumplidos los requisitos, la autoridad nominadora (Gerente General) procede con el nombramiento correspondiente. Los resultados de esta política de selección se deberán informar de manera periódica a la Junta Directiva.

5.7 Organismos de Control Externo

La Constitución Política de Colombia de 1991 definió, en sus artículos 267 al 284, los lineamientos frente a los organismos de control aplicables a las entidades públicas, y posteriormente el Congreso de la República estableció el marco normativo relacionado con la inspección, vigilancia y control de las entidades públicas para el manejo de los recursos, aplicación y garantía de derechos, gestión y rendición de cuentas, entre otros temas. Por lo anterior, la Operadora Distrital de Transporte está sujeta a los controles señalados en la ley y ejercidos por los órganos de control del Orden Nacional y Distrital que se muestran a continuación:

- Contraloría General de la República
- Procuraduría General de la Nación
- Contaduría General de la Nación
- Comisión Nacional del Servicio Civil
- Concejo Distrital de Bogotá
- Personería de Bogotá D.C.
- Contraloría de Bogotá D.C
- Superintendencia de Transporte
- Veeduría Distrital

5.8 Asesor Oficina de Control Interno

El asesor con funciones de Control Interno de la Empresa cumple lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y su régimen aplicable será el previsto en la Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 989 de 2020 y demás normas reglamentarias.

Por otra parte, la designación del asesor con funciones de Control Interno la hace el Alcalde (sa) Mayor de Bogotá por un período fijo de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1083 de 2015.

Los informes del Jefe de la Oficina de Control Interno serán publicados de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

6. Relaciones con los grupos de valor e interés

El adecuado relacionamiento de la entidad con los diferentes grupos de valor e interés implica un mejor funcionamiento de la esta y de sus órganos internos. En consecuencia, a continuación, se recogen los lineamientos que regirán las relaciones con los Grupos de Valor e Interés de la ODT.

6.1 *Lineamiento de cara al relacionamiento con las personas usuarias*

Frente al relacionamiento con los grupos de valor (usuarios), los administradores, Colaboradores y contratistas de la entidad, deberán tener siempre presente el objetivo de prestar un servicio de transporte con los más altos niveles de excelencia, con el ánimo de mejorar la experiencia de viaje en términos de calidad, costo, tiempo y seguridad.

El desarrollo de la sostenibilidad en la ODT se apalanca en una gestión ética y transparente; en la gestión de riesgos y continuidad del negocio; la generación de una reputación positiva, una marca sólida y cercana y en un adecuado esquema de toma de decisiones (gobierno corporativo), que permitan desarrollar las operaciones con equilibrio económico, social y ambiental, logrando el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

Para la ODT es importante mantener una relación armónica, transparente y de generación de valor con nuestros grupos de interés, basada en principios de confianza, respeto, oportunidad y veracidad.

En consecuencia, se establecen los siguientes objetivos transversales que deben ser cumplidos por los administradores, Colaboradores y contratistas de la ODT de cara al relacionamiento con los grupos de valor:

- Dar cumplimiento a las normas de seguridad en relación con el servicio.
- Dar información clara y oportuna, respecto del servicio.
- Implementar métodos eficaces para atender las sugerencias, críticas y las PQRS.
- Dar orientación a usuarios (as) de manera cordial.
- Fomentar el buen comportamiento y convivencia con usuarios (as).
- Mantener las instalaciones de la entidad en condiciones de seguridad, eficiencia y limpieza.
- Dar aplicación a las tarifas para usuarios (as), de acuerdo con los lineamientos dados por el Distrito.
- Buscar y tender siempre a la innovación en procura de una mejora continua del servicio y en la gestión de la entidad.
- Fomentar la prestación un servicio libre de violencias basadas en género.
- Responder a las necesidades de movilidad de usuarios (as) diversos (as).
- Garantizar un servicio bajo las normas de accesibilidad universal.

6.2 Lineamientos de cara al relacionamiento con los Contratistas, Proveedores y Colaboradores

La contratación en la ODT se realiza conforme a los principios constitucionales y legales propios de la naturaleza jurídica de la misma y en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La normatividad contractual de la ODT deriva de la excepción que para las sociedades con participación exclusiva de una sociedad pública sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado en competencia con el sector privado introdujeron los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 y 93 de la Ley 1474 de 2011. En tal sentido la Junta Directiva, en uso de sus potestades estatutarias reglamentó la actividad contractual con sus proveedores a través del Código de Contratación.

En este sentido, además del respeto en las obligaciones contractuales, en las relaciones con los contratistas o proveedores se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para la selección de los proveedores de bienes y servicios, la entidad se fundamentará en el principio de selección objetiva, que busca un interés económico para ésta a partir de los criterios técnicos, innovadores y objetivos,

de acuerdo con lo establecido en el Código de Contratación de la ODT, así como el principio de igualdad de género, que busca promover la sostenibilidad social con la cual está comprometida la entidad. Es decir, promover las compras públicas sostenibles y/o con principios de equidad

- Se debe actuar siempre con miras a proteger la integridad y transparencia de la ODT, de manera que existe el deber de rechazar, denunciar y proscribir toda oferta que esté acompañada por propuestas o tentativas de corrupción y soborno.
- Los Colaboradores darán a conocer los conflictos de interés que afecten los procesos de selección, con el objetivo de garantizar la transparencia en los mismos.
- En el evento en que se tenga que escoger entre dos o más contratistas y/o proveedores que tengan condiciones similares, se deberá elegir preferentemente aquellos que tengan estructuras y políticas sólidas en materia de anticorrupción e igualdad de género.

7. Políticas, códigos y Códigos institucionales

Las políticas, códigos y Códigos institucionales, materializan la voluntad de la entidad para cumplir con el propósito misional y de visión, y están encaminados a cumplir las normas y lineamientos aplicables para todas las partes interesadas.

7.1 Política del Sistema de Gestión de Calidad de la ODT

A través de esta política, la ODT busca brindar elementos fundamentales para definir los objetivos de calidad de la entidad de acuerdo con los requisitos normativos de la ISO 9001, teniendo en cuenta aspectos generales aplicables al Sistema de Gestión de Calidad.

Al definir la política y los objetivos de calidad, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluación del sistema de gestión de calidad de la entidad, se busca mejorar en su funcionamiento y finalmente generar ese impacto positivo esperado para la ciudadanía. Lo anterior, se realiza bajo el esquema de las líneas de defensa, la definición de roles, responsables, mecanismos de comunicación, partes interesadas y el contexto de la entidad, hasta llegar al monitoreo y evaluación para proponer e implementar las acciones pertinentes que permitan la mejora continua.

7.2 Política del Sistema de Gestión Ambiental de la ODT

Mediante esta política se define la ruta estratégica que guiará la gestión ambiental de la ODT, hacia un adecuado manejo de los impactos ambientales en el normal desarrollo de las actividades ejecutadas por la entidad, con miras a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital, satisfacer las necesidades y solucionar los problemas de los ciudadanos, así como fortalecer la confianza y legitimidad frente a ciudadanía capitalina.

Dentro del sistema de gestión ambiental se busca generar las pautas para el desarrollo de una cultura ambiental eficiente, efectiva y sistemática, que se evidencia en el actuar diario de todos los servidores públicos, funcionarios, contratistas y proveedores de la Operadora Distrital de Transporte, con el fin de proteger el ambiente y responder a las

condiciones ambientales cambiantes del entorno en que la ODT desarrolla su misión, a través del uso eficiente de los recursos, la prevención de la contaminación ambiental.

7.3. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Es un compromiso de la ODT con cada colaborador de la entidad definir la política de seguridad y salud en el trabajo, donde se incluyen la organización, aplicación auditoría y acciones de mejora en el marco del sistema de seguridad y salud en el trabajo con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores de la entidad independiente de su tipo de vinculación.

Este compromiso se materializa en la política implementada en la ODT con el objetivo principal de mitigar los riesgos en las condiciones y medio ambiente de trabajo que inciden en la salud humana y seguridad dentro de la entidad. Esta política establece un conjunto de objetivos, estrategias y herramientas para garantizar el cumplimiento de la norma relacionada y las condiciones de salud y seguridad óptimas al interior de la ODT para todos los colaboradores.

7.4. Política General de Seguridad de la Información

La ODT dentro del cumplimiento de sus fines se compromete a garantizar la seguridad de la información propia y de terceros que se le hayan confiado, incluyendo los de carácter personal, dentro de lo que se incluye información de personal que actúa en nombre de la entidad, así como toda parte interesada que pueda tener acceso a dicha información.

Esta política se articula con la gestión basada en riesgos y en su arquitectura se incluyen medidas preventivas y reactivas de la organización y de los sistemas tecnológicos para proteger de esta forma la información para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad. Para garantizar la continua pertinencia de la gestión integral de la seguridad de la información frente a posibles cambios en el contexto, especialmente en partes interesadas, requisitos aplicables y la dinámica tecnológica y de mercado, así como la ocurrencia de eventos e incidentes de seguridad de la información.

7.4.1. Política de Protección de Datos Personales

Como entidad responsable del tratamiento de datos personales, y en cumplimiento del marco normativo aplicable a este tema, la ODT adoptó la política de protección de datos personales al considerar la información como un activo valioso e importante para su funcionamiento. Por lo anterior, el compromiso de la entidad es velar por la custodia de la información para que los ciudadanos que acceden a los servicios ofrecidos por la ODT lo realicen con la confianza y tranquilidad de que sus datos se encuentran protegidos, con la disponibilidad, integridad y confidencialidad necesaria, para el tratamiento de esta información. Esta política aplica para todo tipo de información que tenga contenido sensible, como datos personales de cualquier persona, u otra información de carácter reservado o clasificado de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

7.5. Política Antisoborno

Ante el compromiso institucional de la ODT y en el marco los lineamientos de "Transparencia, Derecho de Acceso a la Información Pública y Medidas Anticorrupción" de la Veeduría Distrital, y con el fin de prevenir, mitigar o evitar situaciones que puedan

impactar de manera negativa el cumplimiento de los objetivos de la entidad, se establecerá una política anti soborno las pautas de cultura organizacional, estrategias y lineamientos para la prevención del soborno y cohecho en todas las actuaciones de los servidores públicos y contratistas de la ODT, fortaleciendo los valores éticos establecidos en el Código de Integridad.

Esta política estará orientada a garantizar el cumplimiento por parte de todos los colaboradores de la ODT, así como los proveedores de bienes y servicios de la entidad, de las conductas asociadas al código de integridad enmarcado en el compromiso de la lucha contra la corrupción y el soborno.

7.6. Política de Prevención del Daño Antijurídico

Con el propósito de alcanzar una gestión eficaz y oportuna frente a las demandas incoadas en contra de la entidad, se requiere del insumo de las áreas misionales y de apoyo, vinculadas con el tema objeto de litigio realizando un pronunciamiento en torno a los hechos y puntos claves planteados en el escrito de demanda o la solicitud de conciliación y el suministro de las pruebas que obran en las áreas misionales y de apoyo. Lo anterior, por cuanto la información la conocen de primera mano los funcionarios y/o contratistas de cada dependencia en razón a los temas propios de su competencia, por ser temas misionales o algunos, inclusive, fueron supervisores de contratos bien sea de obra o civiles.

De esta manera la política buscará establecer las directrices para la formulación y ejecución de acciones para la prevención del daño antijurídico en la ODT, identificando su actividad litigiosa y las causas generales que lo producen, según la clasificación realizada por la ODT.

7.7. Código de Integridad

En el marco de los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital la entidad adoptará el Código de integridad el cual establecerá unos mínimos de integridad homogéneos, para la conducta de todos los colaboradores, servidores públicos y contratistas (grupos de interés) enmarcados en los valores en los que se liderarán acciones de sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la entidad.

7.8. Código de Contratación de la Operadora Distrital de Transporte

Según lo establecido en el numeral 4 del artículo 94 de la Ley 498 de 1998, en concordancia con los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, la ODT. tiene un régimen excepcional: Para el desarrollo de sus actividades se rige por lo establecido en los actos de constitución, en concordancia con el régimen de derecho privado establecido en el Código de Comercio y demás normas aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial. Además, sus actividades estarán orientadas por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La contratación en la ODT se realiza conforme a los principios constitucionales y legales propios de la naturaleza jurídica de la misma y en particular los atinentes a la buena fe,

igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La normatividad contractual de la entidad se deriva de la excepción que para las sociedades con participación exclusiva de una sociedad pública sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado en competencia con el sector privado introdujeron los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 y 93 de la ley 1474 de 2011. En tal sentido la Junta Directiva, en uso de sus potestades estatutarias reglamentó la actividad contractual con sus proveedores a través del Reglamento de Contratación al cual se le deberá dar cumplimiento.

7.9. Articulación de las políticas institucionales

Las políticas institucionales se integran a la planeación estratégica en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y la articulación de estas fortalecen la gestión de la entidad para el cumplimiento de los objetivos. Estas políticas son parte integral de la gestión institucional de la entidad, por lo que una vez se aprueban, ya sea por acto administrativo o acta de reunión, a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se da aplicación a las mismas.

7.10. Transparencia

La OPD en el marco del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) vigente implementa acciones encaminadas al fortalecimiento del derecho a la información pública, tanto en la gestión administrativa como en los servidores públicos y ciudadanos, recogiendo lineamientos para la garantía del derecho fundamental de acceso a la información pública regulado en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015.

De igual manera la OPD se encuentra en un proceso permanente de divulgación y socialización de información, así como un diálogo con la ciudadanía, los grupos de valor/ interés, a través de distintas estrategias como el uso de plataformas digitales y la creación de piezas de información física dispuestas por la ciudad, que además de incentivar la participación ciudadana, permite informar el avance permanente de los proyectos a su cargo.

7.11. Rendición de cuentas

Como compromiso de transparencia, lucha contra la corrupción, gobierno abierto y mejoramiento continuo en la prestación de los servicios, la ODT diseñará la estrategia de participación ciudadana, sociedad civil y partes interesadas. Mediante esta estrategia se buscará democratizar el proceso de control social y rendición de cuentas.

Según el Código Único de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública, para el logro de las metas del sector es importante que las entidades públicas aúnen esfuerzos para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Suministrar información a los ciudadanos de manera comprensible, actualizada, oportuna, disponible y completa sobre los procesos y resultados de la gestión pública.
- Fomentar el diálogo y la retroalimentación entre la Entidad y los ciudadanos, para lo cual no solo se debe informar, sino también explicar la gestión realizada.

- Promover comportamientos institucionales sobre rendición de cuentas en las entidades y petición de cuentas por parte de los ciudadanos a partir de buenas prácticas en el sector.

En materia de rendición de cuentas la ODT forma parte del Nodo Sector Movilidad Distrital aprobado por el DAFP.

8. Gestión del Riesgo y Conflicto de Intereses

8.1 Política de Administración de Riesgos

En cumplimiento del marco normativo del control interno en Colombia, se define la política de administración del riesgo como una acción encaminada para el desarrollo racional de la gestión de la entidad. Frente al reconocimiento de la exposición a riesgos que pueden impactar negativamente el logro de los objetivos estratégicos, los resultados y reducción en la calidad en la prestación de los servicios, la ODT se compromete, desde su nivel directivo, a administrar de manera integral y participativa los riesgos, a través de la identificación, valoración y tratamiento de los mismos, trasladándolos a niveles aceptables de tolerancia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. La participación de cada colaborador, de acuerdo con las líneas de defensa, también es un elemento fundamental para el tratamiento de los riesgos. En el marco del MIPG la política aplica a todos los procesos de la entidad e incluye la tipología de riesgos de gestión como, los estratégicos, gerenciales operativos, financieros, tecnológicos, de cumplimiento, seguridad digital y riesgos de corrupción y soborno.

La administración del riesgo es la base que permite una gestión efectiva de los procesos a partir del contexto estratégico y la identificación de los riesgos por proceso para su control, monitoreo y seguimiento. Cada proceso podrá gestionar los riesgos a través de diferentes insumos como, mapa de riesgos, actividades de control, planes y programas entre otros. A través de la descripción de los tipos de riesgo y la clasificación de estos, se orienta en el direccionamiento estratégico, el tratamiento, manejo y seguimiento de los riesgos con las siguientes condiciones relevantes:

- Por lo menos una vez al año se deberá revisar y/o modificar los Mapas de Riesgos de Corrupción y de gestión.
- Se publicará en la página web de la entidad el mapa de riesgos de corrupción
- Las disposiciones de construcción, consulta y divulgación, monitoreo revisión y seguimiento de los riesgos de corrupción estarán establecidas en el Manual de Riesgos
- Se debe conservar evidencia de la comunicación de la información y reporte de la administración del riesgo en todas sus etapas y en cada una de las líneas de defensa.
- En el mapa de riesgos se deberán incluir aquellos riesgos que, de acuerdo con el análisis realizado, se encuentren en zona extrema y alta.
- Los riesgos que se encuentren en zona moderada o baja se podrán incluir en el mapa de riesgo según el análisis que realice el proceso de acuerdo con su necesidad y nivel de importancia.

- Aquellos riesgos que ya cuentan con instrumentos para su tratamiento y control se podrán incluir en el mapa de riesgos según el análisis que realice el proceso de acuerdo con su necesidad y nivel de importancia.

La ODT, a través de la Oficina de Planeación, definirá un lineamiento para la administración del riesgo y su tratamiento, donde se definen los puntos clave para la gestión de estos, con base en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

8.2 Conflictos de Interés

Los Administradores deberán actuar de buena fe, con lealtad, transparencia, honestidad y con diligencia. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la ODT teniendo en cuenta los intereses de sus asociados, como lo establecen las normas societarias. En el cumplimiento de sus funciones los Administradores deberán abstenerse de participar por sí mismos o por interpuesta persona, en interés personal o favor de intereses de terceros, en actividades que impliquen competencia con la ODT o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses. Con relación a este punto, la Circular Externa No. 220-000006 de 2008 de la Superintendencia de Sociedades indica: “La duda respecto a la configuración de los actos de competencia o de conflicto de intereses, no exime al administrador de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas debiendo informar al máximo órgano social su caso, informándole de cuanto le permita a ese órgano conocer el detalle del caso”

Los Administradores no pueden realizar operaciones o actuaciones en condiciones de conflicto de intereses con la ODT, en caso contrario incurrirán en una falta grave y serán sancionados conforme lo dictan las leyes vigentes en materia laboral y comercial. De acuerdo con esto, los miembros de la Junta Directiva, y los miembros de la ODT deberán informar periódicamente a la Junta Directiva o máximo órgano social de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con las entidades o estructuras pertenecientes al grupo empresarial al que hacen parte las sociedades que conforman la Empresa, o con la Compañía, o con Proveedores, o con Clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

Para los efectos de este documento, los conflictos de intereses se clasifican, así:

- **Potenciales.** Son las situaciones hipotéticas que pueden presentarse a un administrador o empleado debido a las funciones de su cargo y las condiciones personales o profesionales que tiene, dado que, eventualmente, una decisión que deba tomar puede afectar distintamente unas y otras.
- **Reales.** Son situaciones de conflicto efectivas, que se materializan porque existe el dilema que afecta la objetividad o la transparencia de la decisión por parte del administrador o empleado.

La ODT adoptará una estrategia de gestión preventiva de conflicto de interés con el fin de evitar la afectación del servicio y proteger el interés general, dotando de herramientas a sus administradores, servidores públicos y contratistas, para que puedan enfrentarse a cualquier situación que implique un conflicto de interés y gestionar su trámite de manera correcta.

9. Interpretación

El presente Código deberá interpretarse, en lo que no resulte incompatible, en concordancia con las disposiciones previstas en los estatutos sociales de la ODT. En caso de conflicto entre las disposiciones del presente documento y las normas legales imperativas o lo previsto en los estatutos sociales de la entidad, prevalecerán, en este orden, tales normas y los estatutos sociales de esta.

El código de buen gobierno corporativo entra en vigor a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva.



FELIPE JIMENEZ ANGEL
Secretario Distrital de Gobierno
Presidente de la Junta Directiva



IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Gerente Administrativa y Financiera ODT
Secretaria de la Junta Directiva